**PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL INFORME I2025021490 DEL 1 DE JULIO DE 2025 Y ALCANCE AL INFORME I2025024716 DEL 25 DE JULIO DE 2025**

En el informe con radicación I2025021490 del 1 de julio de 2025, se menciona que se presentaron retrasos en su radicación o fueron objeto de observaciones por parte de la supervisión del contrato, es importante aclarar que todos ellos han sido entregados por el contratista FUNDESCO y se ha surtido un proceso de subsanación, revisión y acompañamiento técnico, conforme al procedimiento pactado contractualmente y la normativa aplicable.

 **Adicionalmente en el “Alcance al Informe I2025024716”**, expedido el 25 de julio de 2025 por la **Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social**,

El documento reconoce expresamente que el Informe de Ejecución No. 6 fue aprobado por la supervisión y radicado para pago ante la Subdirección Administrativa y Financiera en julio de 2025.

Frente al Informe No. 7, si bien aún no ha sido aprobado, FUNDESCO:

* Lo presentó el 28 de abril de 2025;
* Respondió a las observaciones técnicas y financieras;
* Solicitó y asistió a una mesa de trabajo con la Entidad el 16 de julio de 2025, evidenciando su voluntad activa de subsanar las observaciones técnicas pendientes.

Lo cual reafirma que: No hay incumplimiento definitivo ni grave, sino un proceso normal de subsanación y validación administrativa.

También se indica que el Informe No. 8 no ha sido presentado, correspondiente al mes de enero de 2025. Sin embargo, debe destacarse que:

* Durante dicho período se evidenciaron situaciones extraordinarias: enfermedad de la coordinadora, renuncia de su reemplazo y ausencia de giros por parte de la Entidad;
* Estos hechos constituyen circunstancias eximentes de responsabilidad, conforme al artículo 64 del Código Civil;
* FUNDESCO se ha mantenido en comunicación con la supervisión, y ha demostrado una actitud activa en la atención de requerimientos previos.

La Entidad alega la no realización del 100% de las visitas de cuidado calificado. Sin embargo, el mismo informe reconoce que en:

* Noviembre de 2024 se realizaron 2023 de 2200 visitas (91.95%),
* Diciembre de 2024: 1688 de 2200 (76.7%),
* Enero de 2025: 1452 de 2016 (72%).

Si bien se registran disminuciones, es claro que: La gran mayoría de actividades fueron cumplidas, por lo que se reitera no se trata de un incumplimiento absoluto ni grave, y la disminución está asociada a eventos sobrevinientes y no imputables al contratista.

En consecuencia, la conducta de FUNDESCO, que **no puede ser equiparada jurídicamente a un incumplimiento grave**, ya que el contratista ha desplegado todos los esfuerzos razonables para atender las exigencias de la Entidad, conforme a los principios de buena fe, lealtad y debido proceso.

Además, conforme a la trazabilidad documentada, los informes han seguido el cauce administrativo correspondiente, y su no aprobación aún por parte de la supervisión responde a aspectos formales en vía de subsanación, no a un incumplimiento grave ni definitivo.

Por lo tanto, respetuosamente se solicita a la Secretaría Distrital de Integración Social que, en ejercicio de su facultad legal de control, declare **agotado el objeto del procedimiento sancionatorio y proceda al archivo definitivo del expediente PAS-OJ-001-2025**, conforme a derecho.